



Firmado digitalmente por:
GALLARDÓ MENDOZA Javier
Santos FAU 20165485009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2022 16:44:42-0500

Resolución Ministerial

N° 0090-2022-IN

Lima, 26 de enero de 2022

VISTOS, el Memorando N° 000819-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000100-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1646-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú EDWIN MARTÍN DÁVILA PAREDES, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 509-2017-IN, del 02 de junio de 2017, dispuso reincorporar provisionalmente a la situación policial de actividad al señor EDWIN MARTÍN DÁVILA PAREDES, en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con todos sus derechos, beneficios, goces y preeminencias inherentes a su grado, en cumplimiento de lo ordenado por el Primer Juzgado Civil Mixto de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través de la Resolución N° 01, del 07 de febrero de 2017, que concedió medida cautelar peticionada;

Que, la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 19, del 06 de setiembre de 2019, resuelve "1.- **CONFIRMAR** en parte la resolución número cinco, solamente en el extremo que declaró infundadas las excepciones de Incompetencia por razón de la materia y oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda propuestos por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros y Procurador Público de defensa jurídica de los intereses del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú. **REVOCAR** la resolución cinco en el extremo que declara infundada la excepción de Falta de legitimidad para obrar como demandado propuesto por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros; **REFORMÁNDOLA** declaramos fundada dicha excepción; consecuentemente la relación jurídica procesal debe continuar solamente con el Ministerio del Interior y Dirección General de la Policía Nacional del Perú. 2.- **CONFIRMAR** la SENTENCIA contenida en la resolución número ocho, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, emitida por el Juez del Primer Juzgado Civil de Jaén, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por EDWIN MARTÍN DÁVILA PAREDES, contra el MINISTERIO DEL INTERIOR y DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y OTROS, sobre Proceso Constitucional de Amparo; con lo demás que contiene.";



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131368868 hard
Motivo: Doy V° B°

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 509-2017-IN, del 02 de junio de 2017, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la medida cautelar citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor EDWIN MARTÍN DÁVILA PAREDES, en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, en la función que venía desempeñando al momento de expedirse la Resolución Ministerial recurrida (Oficina de Apoyo al Policía de la Región Policial de Lambayeque), restituyéndosele todos sus atributos, derechos, beneficios, goces, bonos, prerrogativas, remuneraciones y preeminencias, reconocimientos de tiempo que se ha encontrado en inactividad, sólo para efectos pensionarios para el cómputo de años y meses de servicios, conservando su antigüedad en la categoría, jerarquía y grado que gozaba en el escalafón oficial hasta la fecha de su pase a retiro, retornándolo a la Región Policial de Lambayeque donde desempeñaba, en cumplimiento de la Resolución N° 19, del 06 de setiembre de 2019, emitida por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor EDWIN MARTÍN DÁVILA PAREDES, en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, en la función que venía desempeñando al momento de expedirse la Resolución Ministerial recurrida (Oficina de Apoyo al Policía de la Región Policial de Lambayeque), restituyéndosele todos sus atributos, derechos, beneficios, goces, bonos, prerrogativas, remuneraciones y preeminencias, reconocimientos de tiempo que se ha encontrado en inactividad, sólo para efectos pensionarios para el cómputo de años y meses de servicios, conservando su antigüedad en la categoría, jerarquía y grado que gozaba en el escalafón oficial hasta la fecha de su pase a retiro, retornándolo a la Región Policial de Lambayeque donde desempeñaba, en cumplimiento de la Resolución N° 19, del 06 de setiembre de 2019, emitida por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 509-2017-IN, del 02 de junio de 2017, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior



